



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario  
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: [www.med.una.py](http://www.med.una.py)  
San Lorenzo – Paraguay

Resolución D. N° 2105/2023

23/11/2023

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE VACACIONES Y CONCESION DE LOS DÍAS DE DESCANSO A LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DOCENTES, RESIDENTES, ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL CONTRATADO DE LA INSTITUCIÓN, PARA EL PERIODO 2023, A SER USUFRUCTUADO EN EL AÑO 2024”. -**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Resolución N° 1440/2009, emanada del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LOS GREMIOS*”, y registrado por Resolución N° 151/2010 en el Ministerio de Justicia y Trabajo. -----

El Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo y el Código del Trabajo, basado en antigüedad anual causada, unificado el criterio conforme al criterio legal en la Resolución CD N° 530/2016. -----

La necesidad de reglamentar las normativas internas sobre la materia, en consonancia con el criterio existente en lo que respecta a días hábiles contemplado en el Código del Trabajo, con sentido y alcance acorde a dicha legislación, para el goce efectivo de las vacaciones como días de descanso destinados al Personal Permanente y Personal Contratado en general de la Institución, para el periodo 2023, con el objetivo de promover el ejercicio y disfrute de ese derecho a beneficio y bienestar del plantel de funcionarios, en armonía con los principios de Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo. -----

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

**EL DECANO, AD – REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,**  
**En uso de sus atribuciones legales,**

**Art. 1° ESTABLECER** el periodo de vacaciones causadas del año 2023, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

- a) **Personal Permanente: Docente, Asistencial y Administrativo a partir de un (01) año de antigüedad cumplida hasta diciembre de 2023:** Conceder 30 días hábiles, a ser tomados en hasta tres (03) fracciones de diez días hábiles, o dos (02) fracciones de quince días hábiles, o una (01) de veinte días hábiles más una (01) de diez días hábiles a los efectos de asegurar el funcionamiento de servicios indispensables y además el goce de dicho derecho para todos los funcionarios. -----
- b) **Personal Contratado:** La totalidad del Personal Contratado se regirá de acuerdo a la escala establecida en el Art. 218 del Código del Trabajo, de aplicación supletoria para este tipo de vínculo, consistente en; a) Para trabajadores desde 01 año de antigüedad y hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles; b) Para trabajadores con más de

### **MISIÓN INSTITUCIONAL**

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

### **VISIÓN INSTITUCIONAL**

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario  
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: [www.med.una.py](http://www.med.una.py)  
San Lorenzo – Paraguay

Resolución D. N° 2105/2023

../..(2)

23/11/2023

cinco años y hasta diez años de antigüedad, diez y ocho días hábiles; y c) Para trabajadores con más de diez años de antigüedad, treinta días hábiles.-----

- c) **Médicos Residentes:** La concesión de vacaciones de veinte (20) días hábiles a partir de un año de trabajo que podrán ser fraccionados en dos periodos de diez (10) días. Además, gozarán de un periodo de quince (15) días corridos en concepto de insalubridad establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo al ACTA N° 3207 (ASOCD N° 3207/30/11/2022) Resolución N° 1175-00-2022, en su Art. 27, inc. E. -----

**Art. 2° CONCEDER** a los trabajadores, tanto permanentes como contratados, quince (15) días corridos de descanso por insalubridad, a ser utilizados dentro del año 2024, con opción de ser fraccionados en hasta dos (02) etapas de 7 y 8 días respectivamente. El Usufructo de esta licencia está condicionada a la asistencia regular con un mínimo de tres meses (3) de servicio efectivo por los funcionarios, excluyéndose de este beneficio a aquellos que gozan licencias extraordinarias, entiéndase por estas las licencias por Maternidad, permiso con o sin goce de sueldo y solo se podrá acceder a este periodo de descanso a partir del mes de junio del año 2024. -----

**Art. 3° ESTABLECER** para los funcionarios que tengan más de un vínculo con la Institución, que los mismos tendrán derecho al goce de vacaciones a ser computados por el vínculo **PERMANENTE** más antiguo. El formulario debe contener la firma de los jefes de acuerdo a los vínculos que poseen. -----

**Art. 4° ESTABLECER** los meses de enero a diciembre de 2024 como época para goce efectivo probable de vacaciones correspondientes al periodo 2023, sin perjuicio de ser adelantadas a partir del día 01 de diciembre de 2023, siempre en función a la situación y posibilidad de cada servicio, objetivamente justificado. -----

**Art. 5° RECORDAR** que las vacaciones serán acumulables hasta por dos (02) periodos de forma excepcional únicamente a petición de la jefatura **DEBIDAMENTE JUSTIFICADA**, derecho de carácter irrenunciable que deberá ser usufructuado anualmente en la Institución en el periodo mencionado, en caso de no usufructuar prescribirá el derecho por ese tiempo. -----

**Art. 6° ESTABLECER** que el goce efectivo del descanso por insalubridad no será acumulable y deberá ser usufructuado únicamente con posterioridad a los seis (06) meses del goce de las primeras vacaciones ordinarias. -----

**Art. 7° ESTABLECER** que acorde a la necesidad y emergencia de cada servicio o dependencia, estará a cargo de las Jefaturas, la planificación y coordinación de las vacaciones, a fin de evitar salidas masivas del plantel con prerrogativa de fraccionar las mismas hasta un máximo de tres (03) etapas no menores

### MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

### VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario  
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: [www.med.una.py](http://www.med.una.py)  
San Lorenzo – Paraguay

**Resolución D. Nº 2105/2023**

../..(3)

**23/11/2023**

a diez (10) días, o dos (02) fracciones de quince días hábiles, o una (01) de veinte días hábiles más una (01) de diez días hábiles, según la urgencia y eventualidad que su naturaleza requiera, evitando que se resienta el servicio, de manera a posibilitar su goce sin interferencia alguna en los casos que mantenga varios vínculos el funcionario. -----

**Art. 8° ESTABLECER** que las vacaciones y el descanso por insalubridad deben solicitarse a través de los formularios correspondientes habilitados para dicho efecto, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación para su correspondiente verificación y análisis. La no presentación de dicho formulario y la falta de asistencia dentro de la institución bajo la figura de vacaciones o insalubridad serán consideradas como ausencias injustificadas. Todas aquellas solicitudes que no sean rechazadas de manera expresa por algún inconveniente, en mesa de entrada habilitada del Departamento de Personal de la DGDTH, serán consideradas como válidas y aprobadas, y esta disposición es válida desde la promulgación de la presente resolución. -----

**Art. 9° ENCOMENDAR** a los Directores y Jefes de las distintas dependencias de la Institución, la planificación, organización, coordinación y optimización de los servicios a fin de mantener la calidad del Servicio Institucional inalterable durante las vacaciones a ser usufructuadas por el funcionario sin obstáculo del área donde cumpla funciones adicionales. -----

**Art. 10° COMUNICAR** que la necesidad del Servicio como impedimento del goce de vacaciones deberá estar justificada ante la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano por los distintos directores, Jefes de Departamento, Jefes de Cátedra o Servicios para casos de funcionarios con múltiples vínculos. -----

**Art. 11° COMUNICAR** que una vez autorizadas las vacaciones serán de libre y exclusivo goce hasta su finalización y las mismas no serán suspendidas, cambiadas o compensadas a petición del funcionario por ausencias injustificadas, reposo, fallecimiento de parientes o de cualesquiera otras circunstancias particulares que sobrevengan. -----

**Art. 12° DEROGAR y DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones anteriores a la presente Resolución sobre la materia. -----

Abog. **JORGE NAVILLE**

Secretario Interino de la Facultad

Mg. Prof. Dr. **OSMAR MANUEL CUENCA TORRES**

Decano

C.C. Dirección Gral. Asistencial, Dir. Auditoría Interna, dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, Departamento de Tesorería, Cátedras, Servicios, Departamentos, Gremios. Archivo. JNA/RGM/jn

**MISIÓN INSTITUCIONAL**

*Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.*

**VISIÓN INSTITUCIONAL**

*Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.*